

## **A - OPERATORIA RELACIONADA CON LA ADHESION AL DEBITO DIRECTO**

### 1. Procedimiento de adhesión al débito directo en el banco.

El trámite será realizado por el contribuyente o su representante legal ante el banco en el que posea cuenta corriente o caja de ahorro —siempre que dicha entidad se encuentre adherida al sistema de débitos directos— de la cual deberá ser titular o cotitular.

De no contarse con cuenta bancaria, se deberá solicitar su apertura en alguno de los bancos adheridos a la operatoria de débitos directos.

El responsable deberá presentar en el banco constancia que acredite su inscripción ante esta Administración Federal, y suscribir un formulario de adhesión al sistema, que le será suministrado por el banco.

Una copia de este formulario será entregada al contribuyente como comprobante de la adhesión, en la cual constará la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) asignada.

### 2. Procedimiento de información a la AFIP de la adhesión al débito directo.

El comprobante de adhesión entregado por el banco deberá ser presentado junto con el aplicativo y el correspondiente formulario de declaración jurada N° 830.

La Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) otorgada deberá ser ingresada, indefectiblemente, en dicho aplicativo, puesto que ese dato es esencial para configurar el débito directo.

#### 1. Proceso de validación de la información presentada.

Puede darse la siguiente situación:

—Detección de errores en el aplicativo, durante la recepción: por no coincidir la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la constancia de adhesión otorgada por el banco, con la informada en el disquete y en la respectiva declaración jurada; esto obligará al rechazo de la presentación debiendo confeccionarse un nuevo soporte.

## **B - OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS**

El débito se efectuará sobre el monto total de la cuota y/u obligación generada por intereses y/o ajustes administrativos que le hayan sido notificados al contribuyente, previéndose los siguientes procesos:

— Vencimiento general, el día 22 de cada mes o —de ser feriado o no laborable— el primer día hábil inmediato siguiente.

— En aquellos casos en los que, encontrándose habilitado el canal de cobranza, no pueda efectivizarse el débito directo de las cuotas al vencimiento general, el contribuyente deberá ingresar la cuota con más los intereses resarcitorios, el día 4 del mes siguiente o —de ser feriado o no laborable— el día hábil inmediato posterior, en las sucursales bancarias habilitadas en cada dependencia.

— Los intereses resarcitorios que no hubieran sido ingresados oportunamente y/o los ajustes administrativos, serán debitados el día del vencimiento de la cuota del segundo mes inmediato siguiente a la fecha de notificación. De no existir esa cuota el débito se efectuará a los TREINTA (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan de pagos acordado.

En el supuesto de que éstos no puedan efectivizarse mediante el débito directo, el contribuyente podrá cancelarlos el día 4 del mes siguiente al del vencimiento de la cuota o —de ser feriado o no laborable— el día hábil inmediato posterior, en las sucursales bancarias habilitadas en cada dependencia.

Ante la falta de pago de una cuota, el monto incumplido se acumulará al del vencimiento siguiente.

### C - COMUNICACIONES DE CAMBIO DE BANCO

1. El contribuyente deberá efectuar el proceso de adhesión detallado en A, e informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la presentación de una nota y el nuevo comprobante de adhesión al débito directo, en el cual figurará la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) asignada.

2. La Administración Federal de Ingresos Públicos considerará las comunicaciones de cambio de banco que efectúen los contribuyentes, para los vencimientos que operen el mes siguiente al de la solicitud.

### D - COMPROBANTE DE PAGO

— Serán considerados constancias válidas, indistintamente, el resumen mensual y la certificación de pago (comprobante unitario) emitido por la respectiva institución bancaria donde conste el importe, la leyenda “Resolución General N° 184” el número de plan y de cuota y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable.

F. 736		F. 737	
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO		FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO	
<b>DATOS DEL VEHICULO</b>			
PATENTE	<input type="text"/>	AÑO	<input type="text"/>
MARCA	<input type="text"/>	MODELO	<input type="text"/>
<b>DETALLE DEL PLAN DE FACILIDADES</b>			
AÑO	VALUACION DEL VEHICULO	IMPUESTO DETERMINADO	
1 9 9 9	<input type="text"/>	x	% (1) <input type="text"/>
CANTIDAD DE CUOTAS SOLICITADAS (HASTA 4) <input type="text"/>			
MONTO 1ª CUOTA (NO INFERIOR A \$ 100) <input type="text"/> (2)			
MONTO CUOTAS RESTANTES <input type="text"/> (3)			
<b>TABLA DE COEFICIENTES PARA EL CALCULO DE LAS CUOTAS RESTANTES</b>			
CANTIDAD CUOTAS	COEFICIENTE		
2	0,50563		
3	0,33897		
4	0,25565		
<b>INSTRUCCIONES</b>			
(1) 1% Vehículos cuyo valor no supera \$ 20.000 1,5% Vehículos cuyo valor supera \$ 20.000 1% Vehículos afectados al transporte de carga o pasajeros			
(2) IMPUESTO DETERMINADO, dividido la CANTIDAD DE CUOTAS SOLICITADAS.			
(3) IMPUESTO DETERMINADO, por el coeficiente de la tabla que se correspondía con la cantidad de cuotas solicitadas.			
<b>PATENTE (*)</b>		<b>DETALLE DEL PAGO</b> (Ver instrucciones al dorso)	
PRIMERA LETRA	SEGUNDA LETRA	TERCERA LETRA	
A 01	A 01	A 01	
B 02	B 02	B 02	
C 03	C 03	C 03	
D 04	D 04	D 04	
E 05	E 05	E 05	
F 06	F 06	F 06	
G 07	G 07	G 07	
H 08	H 08	H 08	
I 09	I 09	I 09	
J 10	J 10	J 10	
K 11	K 11	K 11	
L 12	L 12	L 12	
M 13	M 13	M 13	
N 14	N 14	N 14	
O 15	O 15	O 15	
P 16	P 16	P 16	
Q 17	Q 17	Q 17	
R 18	R 18	R 18	
S 19	S 19	S 19	
T 20	T 20	T 20	
U 21	U 21	U 21	
V 22	V 22	V 22	
W 23	W 23	W 23	
X 24	X 24	X 24	
Y 25	Y 25	Y 25	
Z 26	Z 26	Z 26	
<b>NUMEROS</b>			
			<b>CONCEPTO DEL PAGO</b> (Ver instrucciones al dorso)
			PERIODO: 1 9 9 9
			IMPORTE: \$ <input type="text"/>
			<b>POR ESTE PAGO NO SE ENTREGA OBLEA</b>
			(*) Instrucciones al dorso